

85111

Bogotá D.C.

Honorable Representante
FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ
Comisión Sexta Constitucional Permanente
Congreso de la República de Colombia
Cámara de Representantes

Contraloría General de la República.: SGO 26-08-2015 15:52
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0106391 Fol:1 Anexo:0 P.A:0
ORIGEN 85111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA / JULIAN
EDUARDO POLANIA POLANIA
DESTINO FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ / CONGRESO DE LA REPUBLICA
ASUNTO DEBATE DE CONTROL POLITICO SOBRE "AGUA INVERSIONES Y CALIDAD EN LA
OBS EDGAR MOSES BALLESTEROS

2015EE0106391



Asunto: Debate de Control Político sobre: "Agua: Inversiones y Calidad en la Prestación del Servicio Público"

Respetado Doctor Anaya Martínez:

En atención a la citación realizada por usted para el debate de control político sobre "Agua: Inversiones y Calidad en la Prestación del Servicio Público", dentro de las competencias y responsabilidades asignadas a esta Contraloría Delegada, me permito remitir a su Despacho la respuesta al cuestionario dirigido a la Contraloría General de la República:

1. *¿Qué actuaciones ha liderado la Contraloría General de la República en materia de control fiscal en el país referente a los contratos de aportes bajo condición entre entidades públicas y empresas de servicios públicos, particularmente de agua potable y saneamiento básico?*

Considerando que a la luz del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, el cumplimiento de la condición bajo la cual se realizan los aportes de la Nación es responsabilidad de las empresas de servicios públicos que operan la infraestructura respecto de la cual se realizó el aporte y que esta obligación se consolida en la tarifa, la vigilancia y control sobre su cumplimiento está a cargo de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD-.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso mencionar que la Contraloría General de la República - CGR, dentro de sus competencias constitucionales, adelantó proceso auditor a la SSPD en el primer semestre de 2015 y se encuentra adelantando auditorías a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, así como al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, las cuales terminan su etapa de ejecución en octubre del presente año.

2. *Dentro de dichas actuaciones ¿existen hallazgos importantes que den lugar a detrimentos patrimonial?*

Por la razón mencionada en el primer punto, la figura de aportes bajo condición no ha sido objeto de análisis de control ni macro, desde el enfoque de la política pública, ni macro desde las actuaciones de control fiscal, razón por la cual no existen hallazgos ni procesos de responsabilidad en torno al tema.



3. De acuerdo con las investigaciones de la CGR ¿las entidades públicas han cumplido cabalmente la norma que ha incentivado este debate (artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994) y han celebrado de manera adecuada los contratos de aportes bajo condición con empresas de servicios públicos domiciliarios? ¿O han actuado de forma contraria a la ley? Favor exponer claramente cuáles y por qué.

Como se señaló en el numeral 1 de esta respuesta, el sujeto activo de la obligación de no incluir el valor del aporte en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, es la empresa de servicios públicos de que se trate en cada caso, y la vigilancia del cumplimiento de esta obligación le corresponde a la SSPD al vigilar la tarifa.

4. ¿Cuáles son los resultados críticos que la norma y su correspondiente reglamentación tratan de lograr? ¿Qué cambios se esperaban? ¿Qué efectos de corto y mediano plazo está generando la posibilidad de establecer contratos de aportes bajo condición? ¿Qué tan efectiva ha sido la norma, desde la perspectiva institucional de la CGR, en lograr sus objetivos de corto y mediano plazo?

La figura que motiva el debate –aportes bajo condición- y su impacto en la tarifa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, demandan un análisis en detalle acorde con la complejidad técnica del asunto, razón por la cual en la presente respuesta la CGR no puede pronunciarse de fondo sobre los interrogantes planteados en este punto.

Cordialmente,



JULIAN EDUARDO POLANIA POLANIA
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura Física y
Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional
Contraloría General de la República

C.C. JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ, Secretario General Comisión Sexta Constitucional
ALVARO RUIZ CASTRO, Jefe Unidad Apoyo Técnico al Congreso

Proyectó: Edgar Moisés Ballesteros Rodríguez, Prof. Esp.
Revisó: Javier Ernesto Gutiérrez Oviedo, DVF
Sandra Avellaneda A – Abogada Despacho C.D

Archivo: TRD. 85111-236. Comunicaciones Oficiales de Carácter Informativo